

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - Extraordinaria No. 86 - Julio 8 de 2009

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA09-6077 DE 2009</b>  | <b>1</b> |
| <b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b> |          |
| <br>  |          |
| <b>ACUERDO No. PSAA09-6078 DE 2009</b>  | <b>3</b> |
| <b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b> |          |

<p><b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaria</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-6077  
DE 2009  
(Julio 8)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de julio de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2° del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que se hace necesario financiar indemnización por vacaciones de funcionarios y empleados de la Rama Judicial que han prestado sus servicios de manera temporal en Medidas de Descongestión y provisionales retirados del servicio con ocasión de los concursos de méritos vigentes a nivel nacional. Lo anterior, con fundamento en la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 108 del 17 de junio de 2009 de la Unidad Ejecutora 08, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	5			OTROS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.000.000.000
<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>							<b>1.000.000.000</b>
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>							<b>1.000.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	9			HORAS EXTRAS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.000.000.000
<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>							<b>1.000.000.000</b>
<b>TOTAL CRÉDITO</b>							<b>1.000.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

MNPB/OBH/BMM  
PLA-179

### **ACUERDO No. PSAA09-6078 DE 2009 (Julio 8)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 2 de julio de 2009,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4841 del 24 de diciembre de 2008, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2009, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de "administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"

Que la Dirección Nacional de Estupefacientes expidió la Resolución No. 474 de L 15 de abril de 2009, por medio de la cual distribuyó los Recursos por la suma de \$1.600.000.000, recursos destinados a financiar las medidas que se adopten para conocer los procesos por delitos relacionados con Extinción de Dominio, Enriquecimiento Ilícito y Lavado de Activos.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 8 de junio de 2009, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO  
UNIDAD 270108 - TRIBUNALES Y JUZGADOS

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO		CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	7			CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PARA SU DISTRIBUCION	
3	2	1	7	1		SECCION 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SIN SITUACION DE FONDOS	1.400.000.000
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	
3	2	1	22	1		SECCION 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA SIN SITUACION DE FONDOS	200.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.600.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1			SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA	637.076.276
1	0	1	5			OTROS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA	570.553.484
1	0	5				CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERIA	392.370.240
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.600.000.000</b>
						<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>1.600.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO.**- El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
**Presidente**

MNPB/OBH/BMM  
PLA-128